

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'20

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 24 de 24 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Manila (Filipinas) la epidemia de peste levántica, cuyo puerto fué declarado sucio en 9 de Enero de 1900; conforme a lo prevenido en el cap. 11, tit. 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado puerto, siendo admitidas a libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de a bordo, con patente limpia visada por el Cónsul español, y donde no lo hubiere por el de otra Nación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1901.—Ugarte.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 118.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.926.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

Bañón, en nombre de D. Servando Delbouille y Lomba, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 de Julio de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Golondrina*, sita en término de Lorca y en paraje llamado Sierra de Emedio, diputación de Almendricos; linda por el N. con «La Diosa», «Resucitada» y «Bruno»; por el S. con «Nuevo Currusco», con «Golondrina» y con «Santa Isabel»; por el E. con «Bruno», «Golondrina», «Los Tres Amigos», demasia a «Resucitada» y terreno franco, y por el O. con «La Diosa», con «Bruno» y con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Golondrina», y desde él se medirán 300 metros en dirección S. y se colocará la primera estaca; de primera a segunda O. 574; de segunda a tercera N. 87; de tercera a cuarta E. 100; de cuarta a quinta N. 300; de quinta a sexta E. 100; de sexta a séptima S. 300; de séptima a octava E. 300; de octava a novena N. 300; de novena a décima E. 700; de décima a undécima N. 330; de undécima a duodécima E. 74; de duodécima a decimatercera S. 417, y de decimatercera a punto de partida O. 774 metros; envolviendo este perímetro una superficie horizontal de 187.458 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 117.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.076.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D.ª Fulgencia Lizana Ramón, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 de Septiembre de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *El Rubico*, sita en término de Mazarrón y en paraje llamado Rambla del mal camino, diputación de Mazarrón; linda por N. con «Paulina», número 2.997; por E. con «Esperanza», núm. 12.753, y por el S. y

O. con «El Rubico», núm. 14.415; siendo comunes el ángulo SE. de esta demasia, y el NE. de «Aprieta», núm. 10.477; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Paulina», núm. 2.997, que también es punto de partida; desde él se medirán 200 metros al O. y se colocará la primera estaca; primera a segunda al S. 50; segunda a tercera al E. 200, y de tercera a punto de partida al N. 50 metros; quedando así cerrado un rectángulo, cuya superficie horizontal es de 10.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 160.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha del Sr. Gobernador civil interino de la provincia, se dispone lo siguiente:

«Acreditándose en comunicación de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de fecha 14 del actual, que las concesiones mineras determinadas en la relación que antecede, adeudan al Sindicato minero, un año por canon de superficie que a las mismas corresponde: Resultando asimismo comprobado por las certificaciones expedidas por la Administración de Hacienda, tanto el expresado extremo, cuanto el de sus respectivos débitos; y resultando por último, que estos débitos no han sido satisfechos: Vengo en declarar nulas las citadas concesiones mineras, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 23 de las bases de 29 de Diciembre de 1868, para que pueda intentarse la venta de las mismas en pública subasta. Publíquese este decreto y la relación de concesiones citada en el *Boletín oficial* de la provincia.—Murcia 24 de Enero de 1901.—El Gobernador interino, *R. de Guzmán*.

Relación de las minas anuladas por el anterior decreto.

Número del expediente.	MINAS	Término.	Mineral.	Hechores.	DUENOS
1.229	Catalina.	Lorca.	Plomo, Idem y zinc.	12	D. Angel Eul.
1.257	San Miguel.	Id.	Id.	12	El mismo.
9.389	San José.	Id.	Id.	12	» José Martínez García.
10.404	La Unión.	Id.	Hierro.	12	» Juan Bautista Ramos.
10.379	Desperta ferro.	Id.	Id.	12	El mismo.
11.417	San Francisco.	Id.	Id.	6	» Francisco Guevara Simón.
6.831	Santa Isabel (demasia).	Id.	Id.	2 y 18	» Pedro Martínez Bravo.
12.043	Resucitada.	Lorca.	Id.	38	» Manuel Salas.
12.469	Virgen del Chebreumont.	Id.	Id.	8	» Manuel Campoy Sánchez.
12.853	Pluton.	Id.	Id.	35	El mismo.
13.554	Joaquina.	Id.	Id.	12	» Antonio Sánchez.

Murcia 24 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 174.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de postores

la subasta anunciada para el día 9 del mes actual, para el suministro de las ropas y otros efectos que durante el presente año se han de suministrar al Hospital de San Juan de Dios, establecido en esta capital; la Comisión provincial, en sesión del día 21 de los corrientes, acordó se celebre una segunda licitación que deberá tener efecto en el día 26 de Febrero próximo a las once, en el salón de sesiones de esta Corporación; cuyo pliego de artículos y condiciones económicas se halla publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 433, correspondiente al sábado 24 de Noviembre del año próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta.

Murcia 25 de Enero de 1901.—El Vicepresidente accidental, Eduardo Pardo.

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta anunciada para el día 9 del mes actual, para el suministro de las ropas y otros efectos que durante el presente año se han de suministrar a la Casa de Misericordia y Huérfanos y Manicomio, establecida en esta capital; la Comisión provincial, en sesión del día 21 de los corrientes, acordó se celebre una segunda licitación que deberá tener efecto en el día 26 de Febrero próximo a las 12, en el salón de sesiones de esta Corporación; cuyo pliego de artículos y condiciones económicas se halla publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 431, correspondiente al jueves 22 de Noviembre del año próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 25 de Enero de 1901.—El Vicepresidente accidental, Eduardo Pardo.

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta anunciada para el día 9 del mes actual para el suministro de las ropas que durante el presente año se han de suministrar a la Casa de Expósitos y Maternidad, establecida en esta capital, la Comisión provincial, en sesión del día 21 de los corrientes, acordó se celebre una segunda licitación que deberá tener efecto en el día 26 de Febrero próximo a las trece, en el salón de sesiones de esta Corporación, cuyo pliego de artículos y condiciones económicas se halla publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 433, correspondiente al sábado 24 de Noviembre del año próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de

las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 25 de Enero de 1901.—El Vicepresidente accidental, Eduardo Pardo.

Cuarta sección.

Número 136.

Terminados los ajustes abreviados del primer Batallón del Regimiento Infantería de Cantabria, número 39, que dispone la Real orden circular de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), y aprobados por la Superioridad, todos los individuos que hayan pertenecido al mismo, pueden solicitar sus alcances dirigiendo instancia al Sr. Jefe de la Comisión Liquidadora de dicho cuerpo.

Quinta sección.

Número 4.325.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Nonduermas.—Segundo trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
12404	Antonio Soto.	3'61
6	Agustín Pérez López.	2'02
10	Antonio Hernández Bernal.	3'34
38	Bias Rodríguez.	11'58
47	Diego Córdova.	6'99
54	Eugenia Bastida Mora.	17'87
57	Fulgencio Munuera.	7'21
59	Francisco Carrillo Orenes.	9'10
60	Francisco López Baldonado.	11'24
61	Francisco Cascales.	7'75
62	Francisco Alonso Pujante.	7'78
67	Francisco López Mercader.	7'78
68	Francisco Soto Carrillo.	1'88
504	Joaquín Ruiz Molinero.	2'60
6	José Gómez Vicente.	2'31
7	Juan José Viguera.	4'90
9	Josefa Párraga.	2'89
11	José Ortuño Serna.	3'75
17	José Viguera Hernández.	4'72
18	Juan Jiménez Martínez.	2'11
25	José Martínez Ortuño.	7'54
26	José Fenor Ramírez.	1'72
27	José González López.	6'92
31	José Balsalobre.	1'44
32	Juan José Pujante.	2'07
34	José Hernández Castillo.	1'44
35	José Rodenas, su viuda.	1'88
36	José Montesinos Guillamón.	8'83
47	Juan Martínez López.	1'54
48	José Monsinos.	3'61
51	José Ballester Iniesta.	3'40
52	José García Campillo.	2'31
57	Juan Ortuño Cascales.	4'04
86	José Córdova Jiménez.	3'84
611	Juan Ferrer Martínez.	4'62
16	Juan Hernández Valverde.	3'17
18	Juan Esparza Pellicer.	3'46
31	Luis Ortiz Lorente.	2'20
33	María Hernández Pellicer.	1'73
96	Salvador Hida'go.	4'70
98	Salvador Francisco Martínez.	1'44

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 21 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Número 4.101.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª—Contribución industrial.—Pueblo de Murcia diputaciones.—Tercer trimestre de 1900.

Don José Conesa Urrea, Agente Recaudador de contribuciones de este distrito.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas durante el plazo de primer grado los individuos que a continuación se relacionan.

N.º de orden	Nombres de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. Pesetas.
1571	Juan J. Sánchez.	»	40 74
1505	José Miño Meroño.	»	21 44
86	Pedro Mateo Conesa.	»	21 44
87	Francisco García.	»	21 44
88	Francisco López Muñoz.	»	21 44
1526	Isidro Martínez.	»	11 44
21	Antonio Martínez.	»	11 44
22	Juan Sánchez.	»	11 44
23	Andrés Vera.	»	11 44
27	Ana María Hernández.	»	11 44
28	Juan Muñoz.	»	11 44
20	Juan Iniesta.	»	11 44
29	Agustín Navarro.	»	11 44
30	María López García.	»	11 44
31	Juan Sánchez Carvajal.	»	11 44
32	Basilio Vera López.	»	11 44
37	Alfonso Conesa.	»	11 44
68	Pedro Alcaraz Martínez.	»	11 44
72	Pedro García Pérez.	»	7 15
6777	Miguel García Rodríguez.	»	7 15

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Nonduermas.		
12389	Antonio Córdova Sánchez.	8'79
90	Antonio Iniesta Martínez.	7'78
93	Antonio Zamora Pujante.	2'60
94	Antonio Gambín Carrión.	2'50
95	Antonio José Laborda.	12'24
99	Antonio Mirete.	6'82

Número op. N.	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota.	Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
			Pesetas.			
1821	Tomás Ferrer Martínez.	»	7 15			
22	Rosalía Vals Mateo.	»	7 15	7625	Antonio Ruiz.	2'50
23	José Alemán.	»	7 15	26	Antonio Martínez Ruiz.	2'05
42	José María Gálvez.	»	7 15	28	Antonio García Martínez.	2'60
43	Pedro Sánchez Pérez.	»	7 1c	46	Francisco Manzano Alburquerque.	4'49
85	Joaquín Vidal Marín.	»	5 72	56	Francisco Martínez López.	1'56
86	Juan María Conesa.	»	5 72	78	Juan de Dios Manzano.	1'77
87	Juan Rabadán Marín.	»	5 72	82	Juan Manzano Alburquerque.	6'89
88	Juan Rabadán Marín.	»	5 72	97	Juan Zamora Sánchez.	1'71
89	Jerónimo Cánovas.	»	5 72	98	José Padilla.	4'06
90	José Almagro.	»	5 72	716	M. ^a Carmen Manzano Cegarra.	1'71
1960	Domingo Jiménez.	»	5 72	30	Pedro Sánchez Ortuño.	2'72
62	Ginés Sánchez Pérez.	»	5 72	32	Pedro Manzano Monreal.	1'71
63	Juan Osete León.	»	5 72	45	Viuda de Juan Zamora.	157'12
64	Bartolomé Fernández.	»	5 72			
66	Antonio Baño Fernández.	»	5 72			
67	Juan López Perelló.	»	5 72			
68	Juan Más.	»	5 72			
69	Antonio Illán.	»	5 72			
70	José Cegarra Conesa.	»	5 72			
71	Cayetano García.	»	5 12			
72	Andrés Vera.	»	5 72			
166	Cayetano García Briones.	»	5 72			
743	José Avilés Alcaraz.	»	11 44			
744	Pedro Nieto Conesa.	»	23 59			
757	José Sánchez Guillén.	»	23 59			
758	José Conesa Gómez.	»	15 73			
759	Salvador Pérez.	»	15 73			
760	Francisco Pintado Moreno.	»	15 73			
761	José Carrión.	»	15 73			
762	José Marín Moreno.	»	15 73			
763	Juan Pintado.	»	15 73			
1087	Pedro López Sánchez.	»	7 87			
88	José Álvarez Carrión.	»	13 58			
2088	Maximiliano Baño.	»	13 58			
»	Pedro Scler García.	»	5 35			
2060	Eulogio Jiménez.	»	5 01			
80	Víctor Sanz.	»	5 01			
81	Pedro Menor Mateos.	»	5 01			
82	Pedro Clemente Meroño.	»	5 01			
83	Pedro Roche.	»	5 01			
84	Tomás Paredes.	»	5 01			
85	Juan Espín Riquelme.	»	5 01			
2123	Pedro Arena Sánchez.	»	5 01			
26	Isidoro Padilla.	»	5 »			
27	Juan Manzanares.	»	5 »			
40	Francisco Cánovas.	»	5 »			
»	Mariano Miralle.	»	5 »			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.
Murcia 21 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Sexta sección.

Número 129.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones que ha celebrado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del pasado año 1900.

Mes de Octubre.

Sesión extraordinaria del día 3.

Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación acuerda aprobar varias cuentas presentadas y que se abonen de sus respectivos capítulos.

Se aprobó la distribución de fondos.

Se acuerda aprobar el extracto de acuerdos del último trimestre y que se remita al Sr. Gobernador civil.

Se dió cuenta de haberse puesto al público las listas de fallidos de varios años por territorial, ratificando su otro acuerdo del día 30 de Septiembre pasado.

Por unanimidad se acuerda declarar pobre para la asistencia de Médico y medicinas á Cirila Fructuoso Castejón.

Supletoria del día 7.

Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación acuerda dar cumplimiento á cuantas disposiciones se hayan recibido después de la última sesión.

Supletaria del día 14.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda dar cumplimiento á cuantas disposiciones se hayan recibido después de la última sesión.

Supletoria del día 21.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á cuantas disposiciones se hayan recibido después de la última sesión.

Supletoria del día 28.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á cuantas disposiciones se hayan recibido después de la última sesión.

A la Corporación se dió cuenta de una comunicación recibida del señor Alcalde de Pinatar sobre el asunto del Sr. Martín, y acuerda se pase atento oficio al Agente ejecu-

tivo de esta villa para que proceda con arreglo al capítulo 7.º por tratarse de deudas.

Se puso de manifiesto el folleto que el Dr. Moliner dirige á todos los Ayuntamientos sobre creación de sanatorios para la curación de la tisis, acordando prestar adhesión solicitada.

Mes de Noviembre.

Sesión supletoria del día 4.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar cumplimiento á cuantas disposiciones se hayan recibido después de la última sesión.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

Se presentaron varias cuentas y acordado su abono.

En vista de la comunicación recibida del Sr. Administrador de Hacienda sobre reclamación de cuotas por D. Juan Ibáñez, la Corporación acuerda anular las cuotas impuestas á dicho señor en los años 1895-96 y 1896-97.

Supletoria del día 11.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación acuerda dar cumplimiento á cuantas disposiciones se hayan recibido después de la última sesión.

Fué presentada y aprobada la liquidación hecha á D. Mariano Jiménez Martínez, recaudador de los impuestos municipales de esta villa.

La Corporación acuerda se remitan al Sr. Administrador de Hacienda para su aprobación el repartimiento de la contribución territorial, la matrícula de subsidio industria y el padrón de carruajes de lujo.

También acordó el arreglo del camino de la Hilada, por encontrarse en mal estado, y que se notifique al Ayuntamiento de Pacheco esta resolución, por si quiere seguir el arreglo de dicho camino.

Supletoria del día 18.

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación acuerda dar cumplimiento á cuantas disposiciones se hayan recibido desde la última sesión.

También acuerda reparar y ampliar la casa Cuartel de la Guardia civil, y que las habitaciones que ocupa el practicante municipal Don Rosendo Tarraga á la parte Mediodía de esta Casa Consistorial, se agreguen á dicho Cuartel.

La Corporación acuerda solicitar de la Excm. Diputación provincial para pago de lo que le adeuda, la

Y á los efectos prevenidos en el art. 55 de la vigente instrucción, expido la presente que firmo en Pacheco á 15 de Octubre de 1900.—El Recaudador, P. O., Eduardo Más.

Número 4.325.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de Puebla de Soto 2.º trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha

22 de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Puebla de Soto.		
7615	Alejandro Ortiz, su viuda.	2'38

proposición siguiente: El débito de los años 1898 99, 1899 900 y 1900, será entregado durante el entrante año 1901 por dozavas partes iguales, además del ingreso total del contingentes del último ejercicio, y el resto por plazos de 250 pesetas cada un mes, a contar desde Enero de 1902.

Convencidos los Sres. Concejales de que el arreglo del camino vecinal que enlaza desde Pacheco a esta villa representa dicha obra un gasto que no puede en modo alguno ser satisfechos por los respectivos Ayuntamientos, la Corporación acuerda dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en demanda de una subvención que satisfaga cuando menos la mitad del presupuesto, cuyo total importe asciende a 69.850 pesetas. Que se reclame la cooperación de los Ayuntamientos de Cartagena y Pinatar, pues que tan beneficiados han de resultar con la mejora estudiada. Y que se transcriban estos acuerdos con instancia al Excmo. Sr. Ministro de referencia.

La Corporación acordó que del capítulo correspondiente se abonen los gastos causados en el estudio hecho del camino en proyecto de Pacheco a esta villa, importante en quinientas pesetas.

Enterada la Corporación del débito que a estos fondos municipales hace D. José Sánchez Bueno por el arriendo de un bancale propiedad de este Ayuntamiento, la misma acordó se haga saber al recaudador de los impuestos municipales de esta villa, para que por la vía ejecutiva se haga efectivo dicho débito.

Supletoria del día 25.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento a cuantas disposiciones se hayan recibido después de la última sesión.

Mes de Diciembre.

Sesión supletoria del día 2.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento a cuantas disposiciones se hayan recibido después de la última sesión.

Supletoria del día 9.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento a cuantas disposiciones se hayan recibido después de la última sesión.

Quedó enterada la Corporación de que el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, ha decretado la nulidad de las cuotas que por consumos y cereales le fueron impuestas a la vecina de La Unión Doña Victoria Pérez Delgado, en los años económicos 1895 96 a 1899-900 ambos inclusive.

La Corporación acordó aprobar las instancias presentadas de traspasos de fincas rústicas y urbanas por varios señores vecinos y forasteros.

Fué aprobada la distribución de fondos.

Se acordó el abono de sus haberes a los empleados de este Municipio y material de oficina correspondiente al mes de Noviembre.

Supletoria del día 16.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento a cuantas disposiciones se hayan recibido después de la última sesión.

La Corporación acordó aprobar las instancias presentadas de traspasos de fincas rústicas y urbanas por varios señores vecinos y forasteros.

Se acordó declarar pobre para los efectos de Médico y medicinas

a la vecina de esta villa Candelaria López Díaz.

Quedó enterada la Corporación de que el Sr. Cura propio de esta villa ha remitido la lista de los nacimientos habidos en el año 1881 según dispone el art. 27 de la ley de Reclutamiento.

También se acordó se distribuyan las hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personales; así como también se remita al Sr. Juez municipal relación de los mayores contribuyentes por territorial é industrial para la lista de jurados.

Que se dé cumplimiento a lo que dispone el reglamento de partidos Médicos de 14 de Junio de 1891 para que se proceda a la formación de la lista de las familias pobres que existan en esta villa.

Se aprobaron varias cuentas.

Que con el fin de poder dar cumplimiento al art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, se proceda a la formación de la lista de mayores contribuyentes.

Supletoria del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento a cuantas disposiciones se hayan recibido después de la última sesión.

Se acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes una subvención como suplemento de haberes a los profesores de las escuelas públicas incompletas de los partidos rurales de este pueblo.

Supletoria del día 30.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento a cuantas disposiciones se hayan recibido después de la última sesión.

San Javier 2 de Enero de 1901.— Joaquín Pascual.—V.º B. El Alcalde, Zapata.

Sesión del día 6 de Enero de 1901.

Se aprobó el precente extracto de acuerdos resolviendo se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; Certifico.—Pascual.

Número 171.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero y existencia de los mozos que a continuación se relacionan los cuales han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, conforme al artículo 40, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que el día 27 del corriente y hora de las 9, comparezcan en estas Salas Consistoriales a esponer cuanto les convenga en el acto de la rectificación del alistamiento; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encarezco a su vez a las autoridades municipales que se sirvan comunicar a este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción para el alistamiento de éste al dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 54 de la referida ley.

Jumilla 22 de Enero de 1901.—El Alcalde, Eustaquio Guardiola.

Relación que se cita.

Agustín Lozano González, de Joaquín y Ginesa.

Baldomero Bouilla Gallar, de Andrés y María,

Francisco Cerezo Baños, de Francisco y Ramona.

José López Moreno, de Antonio y Antonia.

Juan Amador Torres, de José y Vicenta.

Manuel Abad Albertos, de Antonio y María.

Roque García, de Antonia.

Número 170.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia de los interesados en el 2.º tercio de la acequia de Condomina, se convoca a Juntamento a los interesados en la misma, para el día 31 del corriente a las diez en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de nombrar Procurador por fallecimiento del que lo era, acordar las obras necesarias, repartos y demás que sea de interés general.

Lo que se hace notorio a los efectos de Ordenanza.

Murcia 22 de Enero de 1901.—Diego Hernández Illán.

Número 169.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ÁLAMO

Don Antonio Hernández Celdrán, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente-álamo.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos, aguardientes y licores, cereales y sal de este término municipal, correspondiente al presente año 1901, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer por escrito las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día primero de Febrero próximo y hora de las diez, en el local de sesiones de la Casa Consistorial, en cuyo acto podrán hacerse las reclamaciones verbales que a su derecho convengan.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Fuente álamo 22 de Enero de 1901.—Antonio Hernández.

Octava sección

Número 167.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Mariano Pérez Septién, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Luna Fernández (a) Castilla el Jitano, hijo de José María y Dolores, natural y vecino de esta ciudad, soltero, hijuelista, de treinta años de edad, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el suma-

rio que contra el mismo se instruye por el delito de homicidio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y demás individuos de policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en esta cárcel y a disposición de este Juzgado.

Murcia 12 de Enero de mil novecientos uno.—Mariano Pérez.—El Actuario, Enrique Ramos.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.